

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generadas del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia... Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular señalarán su inserción, entendiéndose; en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Santander y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que la Guardia civil detuvo á Juan Martínez y Claudio Díez el día 2 de Marzo de 1893 por conducir, sin autorización para ello, 11 traviesas de madera de roble verde en dos carros; é instruida la correspondiente causa declararon los detenidos que dichas traviesas procedían de un aprovechamiento que se había concedido á Tomás Labandon, con quien los detenidos habían celebrado un contrato verbal, en virtud del cual se comprometieron á elaborar y conducir los 100 robles subastados por aquel.

Que recibida declaración á Tomás Labandon, manifestó que, en efecto, tenía concedida una subasta en el monte Tulendre, en virtud de la que le correspondía el aprovechamiento de 100 robles, habiendo contratado con Juan Martínez y Claudio Díez y otro el laboreo y transporte de las maderas al puente de Asnil, donde debían entregarlas al declarante ó á su

representante; que no tenía noticia de que Díez y Martínez hubieren transportado maderas de dicha subasta, pero que creía que habían ido á elaborarlas, sin que lo supiera de cierto; y por último, que ignoraba la procedencia de las maderas cogidas por la Guardia civil á Martínez y Díez y si faltaban algunos árboles de los subastados por el declarante.

Que del informe pericial de los capataces de cultivo resulta: que reconocido el monte Tulendre, propio del pueblo de Torices, en donde se estaba llevando á cabo una corta de 100 robles por el rematante Tomás Labandon, no se había extraído producto alguno de aquellos árboles, y que no se había practicado la operación de marcar los robles que habían de ser extraídos como objeto de la subasta, siendo indudable que las traviesas ocupadas por la Guardia civil no procedían de dicha subasta, por carecer de marco, siendo el valor de las traviesas 1650 pesetas; y por último, que no se había visto señal alguna en el monte para poder afirmar el punto de donde procedían las traviesas:

Que Juan Martínez acudió al Gobernador de Santander en solicitud de que requiriese al Juzgado de instrucción de Potes y, pedido informe al Ingeniero Jefe de montes de aquella provincia, manifestó que en 22 de Febrero del año próximo pasado se había hecho la entrega de 100 robles, adjudicados á don Tomás Labandon, en el monte de Tulendre, del pueblo de Torices, sin que constara que se hubiera extraído producto alguno del monte ni tampoco que se hubiera pedido ni concedido permiso para serrar las maderas del mismo; de modo que el informante carecía de datos para suponer que los productos de que se trata, embargados en el sitio puente Asnil, procedieran del aprovechamiento legal referido, sin que hubiera méritos para informar en sentido favorable á la pretension de Juan Martínez, puesto que el caso está comprendido mejor en el párrafo segundo

del art. 4.º que en la regla 1.ª del artículo 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia de Santander, á la que se había remitido el sumario, una vez terminado éste por el Juez de Potes, fundando el Gobernador en que los productos extraídos proceden de un aprovechamiento concedido, pero no autorizado todavía, hallándose, por tanto, el caso comprendido en la regla 1.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que sustanciado el incidente la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que los hechos objeto del proceso revisten caracteres de un delito de hurto, porque las maderas ocupadas á los procesados por la Guardia civil no procedían del aprovechamiento concedido. La Audiencia citaba la regla 1.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, el art. 530 del Código penal y los artículos 299 y 300 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, según el cual los que cortaren ó arrancaren árboles, leñas gruesas ó ramaje, cepas ó tocónes, serán castigados con una multa igual al valor de los productos, deco-

misándoles éstos. Si los productos hubieren sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal:

Vista la regla 4.ª del art. 40 de dicho Real decreto, que dispone que cuando la infracción de un precepto de la ley y disposiciones vigentes que tengan penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se reservará su castigo á los Tribunales:

Considerando: 1.º Que según los datos que constan, tanto en el expediente gubernativo como en el proceso, hay indicios de que las traviesas encontradas á Juan Martínez y Claudio Díez no procedían del aprovechamiento concedido á Tomás Labandon, según se deduce del informe del Ingeniero Jefe de montes y de las declaraciones prestadas por los capataces de cultivo y por el mismo rematante.

2.º Que en tal supuesto, el hecho de que se trata reviste caracteres de delito, correspondiendo su conocimiento y castigo, en su caso, á la jurisdicción ordinaria, sin que la Administración tenga que resolver cuestión alguna previa.

3.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

SUBSECRETARIA.

Aprobado por Real orden de hoy el concurso que se anunció por esta Subsecretaría en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Abril último para la provision de las plazas vacantes del Cuerpo de Sanidad marítima, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico del ramo de 12 de Junio de 1887, y de conformidad con dicho artículo y con los 35, 48 y 55 del mismo reglamento, han sido nombrados, por reunir las condiciones que éste exige; Secretario de la Direccion de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, don José Denis Azofra; Auxiliar Escribiente Intérprete del lazareto Oza, don Augusto J. Viazcochea Prieto; Intérprete honorario de la Direccion de Sanidad del puerto de Sevilla, D. Tomás Moreno García; Maquinista del lazareto de Pedrosa, D. Ceferino García Gomez, que desempeña el mismo destino en Huelva; Maquinista de la Direccion de Sanidad de este último punto, D. Andrés Rivadulla Martinez; para el mismo empleo en la Direccion de Sanidad de Cádiz, D. Juan Almanzor Oliví; Auxiliar Escribiente de las Palmas, D. Rogelio Toril Marqués; para el mismo destino en Almería y en Santa Cruz de Tenerife respectivamente, D. Antonio Ortega y Argües; y D. Enrique Richardson y García; para los destinos de Fogonero en el lazareto de Oza y en las Direccion de Sanidad de Cádiz y las Palmas Miguel Blanco, José Lisardo Macías y Antonio Valido y Martinez por el orden que se indican; y finalmente, Marineros del lazareto de Mahon y de Cádiz, José Pares Pons y Francisco Fernandez y Fernandez respectivamente.

Quedan desiertas por falta de solicitudes, ó por no reunir condiciones reglamentarias los aspirantes, las siguientes plazas:

Médico segundo del lazareto de Mahon; Secretario de los lazaretos de Pedrosa y San Simon y de los puertos de Castro Urdiales y Garrucha; Intérprete del lazareto de Mahon y de los puertos de Bilbao, Avilés, Castro Urdiales, Huelva, Mahon, Palma de Mallorca, San Sebastian y Tarragona; Celador del lazareto de Oza; Fogoneros de Bilbao, Huelva y Santa Cruz de Tenerife, y Marineros, dos en Bilbao, tres en Alicante, cuatro en Barcelona, uno en Cádiz, uno en Garrucha, dos en Huelva, dos en Málaga, dos en Palma de Mallorca, dos en Santa Cruz de Tenerife y tres en San Sebastian.

Madrid 5 de Junio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

CONSEJO DE ESTADO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

16 de Mayo de 1894: D. Isidro Castañeda y otros, contra varias Reales ordenes expedidas por el Ministerio de Hacienda, sobre rectificacion de aforos practicados en la Aduana de Santander.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Junio de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 5.646.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Casuso Oria, vecino de Anero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Benita», de mineral de hierro, al sitio que llaman Llusa y Campo de Hoz, término del lugar de Anero, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, que linda al O. con terreno comun y de varios particulares y á los demás vientos con terreno comun de Anero.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el campo denominado Hoz y de él se medirán al S. 200 metros 1.^a estaca; de esta al E. 300 metros 2.^a; al N. 400 metros 3.^a; al O. 300 metros la 4.^a; y de esta en direccion S. 200 metros llegando al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Mayo de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.647.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Leopoldo Pascua, vecino de Castro Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Catalina», de mineral de hierro, al sitio que llaman Peña de Somaza, término del lugar de Samano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que linda á todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cueva de la Peña de Somaza y de él se medirán al N. 300 metros al S. 150 metros, al E. 150 metros y al O. 150 metros y levantando perpendiculares en los extremos se cerrará el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Mayo de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular número. 132

El día veinticinco del corriente mes, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Valdeprado, se celebrará la primera subasta para la enagenacion de 78 traviesas de roble de vía estrecha, otras 40 de la misma especie de vía

ancha, 56 apeos de roble, otros 202 apeos de haya, 6 trozos de roble de 4 metros de longitud, 44 de la misma especie, y 2 metros de longitud, y 3 de la misma especie, y 2'50 metros de longitud que se hallan á cuyo cargo de la Junta administrativa del pueblo de los Carabeos, bajo el tipo de 481 pesetas.

En la secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 8 de Junio de 1894.

El Ingeniero Jefe:

P. O.,

Antonio Ganuxa.

Circular núm. 133.

El día veinte de Junio, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos, se celebrará la primera subasta para la enagenacion de tres trozos de haya, equivalentes á 0'704 metros cúbicos de madera, una tierra tronizador y un hacha, que se encuentran depositados en la Junta administrativa del pueblo de Renedo, bajo el tipo de 47 pesetas.

En la secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 8 de Junio de 1894.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

Antonio Ganuxa.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander

Votados por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de presupuesto ordinario y especial de ensanche por Maliaño que han de regir en el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporacion desde las diez de la mañana á la una de la tarde, por espacio de quince días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Santander 7 de Junio de 1894.—J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de San Roque

El día quince del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del arriendo á la esclusiva de los derechos de consumo, en la casa Consistorial del mismo.

San Roque 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

Ayuntamiento de Suances

No habiendo tenido efecto la subasta de consumos de este municipio por un año á la venta libre, se anuncia una nueva subasta por tres años, que tendrá lugar el día diez y siete del corriente, á las nueve de la mañana, bajo el tipo y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Suances 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Quiterio Diaz.

Ayuntamiento de Liérganes

Hallándose terminada la matricula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio provincial de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados.

Liérganes 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Martin de la Gándara.

Ayuntamiento de Laredo

Anuncio de remate

De diez á doce de la mañana del domingo 24 del actual, se verificará ante el Ayuntamiento de esta villa, presidido por el señor Alcalde, en el salon de sesiones de la casa Consistorial, el arrendamiento á venta libre del impuesto sobre las especies de consumos para el próximo año económico de 1894-95, efectuándose la subasta pública por pujas á la llana, y admitiéndose la fianza personal de suficiente garantías á juicio del Ayuntamiento.

Las especies, cuyo impuesto es objeto de remate, están divididas en dos grupos, sobre cada uno de los cuales podrá hacerse postura independiente, con rindiendo uno de ellos carnes vacunas, lanas y de cerda, aceites de comer y de petróleo, jabon, carbon vegetal y los derechos de matadero, é importa el tipo de la subasta con el ciento por ciento de recargo municipal 18.692 pesetas 71 céntimos; y comprendiendo el otro grupo los vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, alcohol, aguardientes y licores, cuyo tipo de subasta con el ciento por ciento de recargo municipal, es de 23.269 pesetas y 57 céntimos.

El expediente respectivo se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento á disposicion de cuantos gusten examinarlo.

Laredo 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, Florencio Pita.

Providencias judiciales

Don Calixto Rubin de Celis, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor eventual de esta plaza.

Hallándose formando expediente de abintestato por fallecimiento del soldado procedente del Regimiento de Infantería de Simanca, (distrito de Cub), Toribio Galvez de la Casa, hijo de Antonio y de Florencia, natural de Caspuñas, (Guadalajara), cuyo hecho tuvo lugar á bordo de vapor correo Alfonso XIII el día 22 de Junio del año próximo pasado.

Por el presente segundo edicto de 20 días, á contar desde la publicacion del mismo á los parientes del finado que se crean con derecho á la herencia de los bienes inventariados pertenecientes al referido soldado para que se presenten por sí ó legalmente representados en este Juzgado con el fin de acreditar sus derechos.

Y para la debida publicacion insertese este mi edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander.

Dado en Santander á 15 de Junio de 1894.—Calixto Rubin de Celis.

DON FERNANDO MEANA, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidente accidental de la Sección segunda de la misma. Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la misma han sido designados como Jurados que han de conocer en el segundo cuatrimestre del corriente año de todas las causas correspondientes al partido judicial de Santander y Torcida (a) Picoruela y otros, por tentativa de robo; la de Francisco Garrobo; la de José Andrés Riancho de la Riva y otro, por muerte de Nicanor Gomez; la de Eusebio Manso Barcique, por robo, y la Filomena Soto Gomez, por robo; debiendo comparecer ante la misma Sección en el local de esta Audiencia los días cinco, seis, siete, nueve, trece y catorce de Julio próximo ve-

JURADOS.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
1	D. Pío Lombana Cacho	Santander
2	Aristides Toca Aguirre	Idem
3	Angel Rosales Lopez	Idem
4	Ramon Lopez Doriga	Idem
5	Adolfo Falcones Gonzalez	Idem
6	Ramon Escalante Saiz	Idem
7	Modesto Martin Bravo	Idem
8	Rodrigo Carús Llera	Idem
9	Camilo Gomez Diaz	Idem
10	Anselmo Apraiz Egunea	Idem
11	Mariano Bonet Catinfot	Idem
12	Ricardo Lecuona Gomez	Idem
13	Alejandro del Valle Gutierrez	Idem
14	Alonso Sanchez Espinosa	Idem
15	Celestino Barrera Liano	Idem
16	Antonio Garcia Gonzalez	Idem
17	Venancio Eguia Ureta	Idem
18	Manuel Garcia Angulo	Idem
19	Pedro del Rio Fernandez	Idem
20	Adolfo Oria Castanedo	Idem

Capacidades.

1	D. César Pombo Villamediel	Santander
2	José Arzua Jimenez	Idem
3	José Zamelzu Aja	Idem
4	Juan Carreño Sanchez	Idem
5	Celestino Fernandez Usle	Idem
6	Romualdo Arnaiz Solano	Idem
7	Máximo Bolado Casuso	Idem
8	José Robes Diego	Idem
9	Eduardo Fernandez Almiñaque	Idem
10	José María Losada Fernandez	Idem
11	Francisco Lanza Boó	Idem
12	José María Cagigal Ruiz	Idem
13	Eduardo Lopez Doriga	Idem
14	Evaristo Lopez Herrero	Idem
15	José de la Torre Soto	Idem
16	Eugenio Maraña Herrezuel	Idem

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

1	D. Pedro del Rio Sainz	Santander
2	Cayetano Gomez Pezraja	Idem
3	Manuel Gomez Ceballos	Idem
4	Teodosio Saiz Garcia	Idem

Capacidades.

1	D. Esteban Sarmiento San Emeterio	Santander
2	Alberto Garcia Escobedo	Idem

Asi mismo deberán comparecer ante este Tribunal los días tres y cuatro de Julio próximo, á las diez de su mañana, los Jurados del partido de Laredo para conocer de las causas seguidas respectivamente contra Emeterio Bartolomé Inchausti é Inchausti, por homicidio, y la de Bautista Cotchy Sascó, per homicidio.

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
1	D. Emilio Urrutia Señá	Laredo
2	Ignacio Amorena Aguirre	Castro-Urdiales

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
3	D. Simon Villanueva Artaneche	Mar
4	Maximiano Carrera Molino	Laredo
5	Antonio Lopez Caviedes	Idem
6	Pelro Maza Otero	Rada
7	Andrés Llosa Diaz	Mar
8	Francisco Campo Lopez	Noval
9	Robustiano Olea Garcia	Laredo
10	Venancio Rivero Llacuri	Riva
11	Martin Llama Amollo	Casason
12	Felipe Baranda Ortiz	Mar
13	Felipe Gil Goya	La Magdalena
14	Miguel Garcia Ahedo	Laredo
15	Lucas Inigo Hergueta	Mar
16	Agapito Andéchega Otaola	Setares
17	Miguel Villamor Posadillo	Mar
18	Pablo Hoy Moncadian	Pomar
19	Antonio Bolivar Cavada	Laredo
20	Simon Villanueva	Mar

Capacidades.

1	D. Joaquin Carrera Landa	Laredo
2	Juan Maza del Rio	San Miguel
3	Cosme Rivas Larranri	Comercio
4	Mariano Hoyó Ortiz	Udalla
5	Arsenio Lazbal Gonzalez	San James
6	Policarpo Colás Sanchez	Laredo
7	Pedro Gutierrez Rada	Laredo
8	Angel Cagiga Trecha	Progreso
9	Ramon Lamera Perez	La Magdalena
10	Antonio Calle Juan	Riva
11	Emeterio Garcia Gutierrez	Rio
12	Antonio Gamza Gil	Balbaciente
13	Felipe Fernandez del Rio	Carretera
14	Pedro Carasa Gutierrez	Mar
15	Miguel Bengochea Lopez	Nueva
16	Antonio Lopez Saavedra	Riva

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

1	D. Manuel Madrazo Gomez	Santander
2	Antonio Torre Laguno	Idem
3	Manuel Amaliache Ferrer	Idem
4	Anastasio Güemes Darro	Idem

Capacidades.

1	D. Antonio del Campo Bargaleta	Santander
2	Marcelino Santamaria Fernandez	Idem

Y por último deberán comparecer ante este Tribunal y en el local mencionado el día dos de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana los Jurados del partido judicial de Reinosá, para conocer de la causa seguida por homicidio, contra Victoriano Ruiz Belmonte.

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Vecindad.
1	D. Baltasar Sanchez Gutierrez	Re nosa
2	Manuel Sainz Gonzalez	Idem
3	Domingo Ruiz Ruiz	Monegro
4	Indalecio Llorente Fernandez	Bolmir
5	Judian Lopez Gutierrez	Llano
6	Estanislao Ruiz Hoyó	Reinosá
7	Manuel Gonzalez Lopez	Cañab
8	Fidel Galan Ruiz	Reinosá
9	Angel Isla Ruiz	Idem
10	Isidoro Torices Palacios	Villas
11	Eleuterio Cueva Gutierrez	Benestrosa
12	Evaristo Gutierrez Agüeso	Reinosá
13	Angel Somavilla Gil	Polientes
14	Marcos Sañudo	Reinosá
15	Hilario Gutierrez Fernandez	Polientes
16	Francisco Hoyos Perez	Naveda
17	Antonio Carreta Garcia	Ornosos
18	Antonio Díez Rabago	Celada
19	Gustavo Gutierrez Lantaron	Reinosá
20	Victor Garcia Carrepa	Idem

Capacidades.

- 1 D. Severiano Ruiz Gonzalez Orzales
- 2 Matias Rodriguez Santullan Reinosa
- 3 Antonio Laza Ramos Idem
- 4 Julian Gutierrez Ruiz La Poblacion
- 5 Antonio Zaldivar Gonzalez Reinosa
- 6 Sergio Fernandez Ruiz Aguayo
- 7 Francisco Macho Mora Lantueno
- 8 Antonio Alvarez Blanco Reinosa
- 9 Rafael Guierrez Ruiz Servillejas
- 10 Santos Perez Caleron Mata de Hoz
- 11 Desiderio Torices Santelices Reinosa
- 12 Toribio Lopez Aionso Espinosa de Bricia
- 13 Nicolas Garcia Peña Orzales
- 14 Santos Bareaena Rivero Reinosa
- 15 Eleuterio Hoyos Lopez Sonvalle
- 16 Francisco Marin Gonzalez Reinosa

SUPERNUMERARIOS.

- 1 D. Alfredo Cimiano Fernandez Santander
- 2 Saturnino Vela Fernandez Idem
- 3 Ramon Gonzalez Rebollar Idem
- 4 Aniceto Gandarillas Idem

Capacidades.

- 1 D. Bonifacio Lopez del Val Santander
- 2 Eloy Oyarvide Echevarria Idem

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. Santander 20 de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Presidente, Fernando Meana.—El Secretario, Jacobo Giraldes

DON PELEGRIN GARCIA ALVAREZ, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado y cuyos juicios han de celebrarse durante el segundo cuatrimestre del corriente año, he señalado para dar comienzo á las sesiones de los mismos en esta capital, el dia cinco de Junio próximo, cuya resolución se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley, estableciendo el juicio por Jurados.

Santander diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pelegrin G. Alvarez.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy ha mandado se cite á Rafael Garcia y Manuel Rodriguez y á José Cela Valcárcel, para que el dia veintidos de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, á declarar en el juicio oral del sumario contra Juan Gomez Oliveira, sobre homicidio de José Paredes, mediante á que se ignora su paradero.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, firmo la presente en Torrelavega á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Marcelino Garcia.

Edicto

En virtud de providencia dictada por el Sr Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Latina de esta capital, con fecha veinte y nueve del actual, en autos seguidos con motivo del fallecimiento intestado de Marcelo Martinez, natural de Laredo, provincia de Santander, viudo, de sesenta y ocho años de edad, que falleció en esta Corte, el dia diez y nueve de Setiembre último, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de dicho Sr. para que dentro del término de

treinta dias, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º—Gil.—El Escribano, Juan Garcia.

DON PEDRO MARIA DE CASTRO FERNANDEZ, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Agustín Alvarez, esposo de Obdulia Vallejo, vecino de Para de Espinosa, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde el siguiente dia de la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo, sobre homicidio de Benito Lopez, y lesiones á Agapito Arroyo, Francisco y Maria Ezguerra, Mateo Fernandez, y José Arroyo, vecinos de dicho Para; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Maria de Castro.—P. S. M.: Mauricio S. Miginelle.

DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ, Juez de instrucción de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Gerónimo Sanchez Perez (a) Pata, hijo de Tomás y de María, natural y vecino de Villarramiel, partido de Fréchilla, en la provincia de Palencia, de cuarenta y seis años de edad, casado con Antolina Guerra Garcia, de oficio curtidor y con instrucción, para que en el término de diez dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusion del sumario que contra él se instruye por delitos de estafa y emplazarle con el objeto de que comparezca, en el término de diez

dias, ante la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento de que si no se presentare ante este Juzgado en aquel plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca del susodicho Gerónimo Sanchez, cuya prision provisional ha sido declarada por auto de esta fecha y en caso de ser habido le capturen y dispongan que sea conducido con las debidas seguridades á la carcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Valle de Cabuérniga á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S., Marcelo Villanueva.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor don Alejandro Martin, Juez de instrucción del partido de Santander, en sumario que instruye sobre juegos prohibidos, entre otros contra Angel Carrera Cacicedo, de veintiseis años, hijo de Antonio y Angela, soltero, zapatero, natural y vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, tiene acordado se emplaze como desde luego se emplaza por la presente al Carrera para que dentro del término de diez dias que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á usar de sus derechos en citado sumario, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta capital, firmo la presente en Santander á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Juan Castrillo.

DON MANUEL MARTINEZ RAMOS, segundo Teniente del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Cuba núm. 65 Juez instructor del expediente núm. 5.506 que se instruye contra el soldado Vicente Rojo Fernandez, por infraccion de la regla 9 del Reglamento de rebajadas.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de la primera compañía Vicente Rojo Fernandez, hijo de Mariano y de Francisca, natural de Valladolid y vecino de Santander, de 30 años de edad, soltero, jornalero, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, señas particulares ninguna, acusado de la falta grave de desercion.

A todas las autoridades, tanto civiles como militares en nombre de ley requiero y de mi parte suplico, que por este mi primer edicto y por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido sujeto y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad, en la Guardia de precaucion del cuartel «Reina Mercedes» de esta ciudad. Santiago de Cuba 10 de Marzo de 1894.—Manuel Martinez.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Angel Carrera Cacicedo, de veinte y seis años, hijo de Antonio y Angela, soltero, natural y vecino de esta ciudad, zapatero, con instrucción, cuyas señas se notan al final, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del tér-

mino de diez dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, Cañadío, 1.º 3.º derecha, á practicar diligencia acordada en sumario que se le instruye en union de otros sobre juegos prohibidos, apercibiéndole que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del Carrera á esta carcel y á mi disposición.

Dado en Santander á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Estatura un metro y quinientos setenta milímetros, peso cincuenta y seis kilos, dimensiones de las manos quince centímetros largo por nueve ancho, idem de los pies veintidos por ocho, color de los ojos negro, idem del pelo negro, rostro bueno, picado de viruelas.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe San José Exposito, de padres desconocidos, de veinte y nueve años, casado con Genara Rios, natural de la casa Maternidad de Valladolid, jornalero, vecino de esta ciudad, últimamente en la calle de Africa, número ocho, bodega, con el apodado «arenque», con instrucción, cuyas demás circunstancias e anotan al final, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital, para responder á la causa que se le sigue ante la misma por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del San José á esta carcel y á mi disposición.

Dado en Santander á siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Ojos azules, pelo oscuro, rostro moreno, con varias cicatrices propias de viruela, y una pequeña en la tercera falange, cara dorsal, del dedo índice.

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION

DEL

BOLETIN OFICIAL

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administracion lo que adeudan por suscripcion.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

Imp. de la viuda de S. Atienza.